



1700-37

RESOLUCION N°

0983=L ✓

FECHA:

20 ABR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA VICTORIA, CUENCA ALTA DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S. A. S. CON NIT N°900.885.375-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VÍA AL CAMPANO, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que en Resolución No. 896 de mayo 4 de 2020 CORPAMAG otorga una concesión de aguas superficiales provenientes de la quebrada Victoria en caudal 0.15 lps, a favor de la empresa CERVECERÍA NEVADA S. A. S. para beneficio del predio LA VICTORIA, ubicado en el kilómetro 5 vía al Campano, Distrito de Santa Marta, área rural para uso industrial en la producción de la cerveza artesanal.

Que mediante radicados R202563004708 y R202563004709 el señor LUCAS ECHEVERRI ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.963 en calidad de Representante Legal de CERVECERÍA NEVADA S. A. S. con Nit. No. 900.885.375-9 solicita renovación de la concesión de aguas superficiales otorgada bajo la Resolución No. 896 de 2020 y adjunta:

- Formato de Liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Copia de cédula de ciudadanía de la Representante Legal
- RUT actualizado
- Certificación de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Certificados de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-151212
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA

Que mediante oficio E202572200400 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de la solicitud de renovación de la concesión de aguas en cita.

Que se recibe por parte de la oficina de Tesorería el recibo de caja No. 11528 de 2025 por concepto de evaluación de la renovación de la concesión de aguas superficiales.

Que teniendo en cuenta lo anterior, a través del Auto No. 1197 de septiembre 2 de 2025 se admitió la documentación allegada, se fijó fecha de inspección ocular y se remitió al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta para lo pertinente.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0983-  
20 ABR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA VICTORIA, CUENCA ALTA DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S. A. S. CON NIT N°900.885.375-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VÍA AL CAMPANO, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

Que aparece en folios dentro del expediente los avisos de publicación del auto 1197 de 2025.

Que en concepto técnico No. 20260176, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

(...)

#### 1. EVALUACION INFORMACION

El día 23 de septiembre de 2025 se realizó una visita de inspección técnica al predio **Victoria**, ubicado en el kilómetro 5 de la vía al Campano, en el corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

El objetivo de la visita fue verificar las condiciones para el aprovechamiento de un caudal de 0,15 l/s, proveniente de la quebrada Victoria, la cual pertenece a la cuenca alta del río Gaira. Este recurso hídrico está destinado al uso industrial en la producción de cerveza artesanal. El punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas geográficas: 11°7'2.89"N - 74°5'36.63"W, en el sector conocido como Casas Viejas, y 11°7'7.02"N - 74°5'53.01"W, en el sector denominado Carolimpo.

En la visita participaron, por parte de la autoridad ambiental, el profesional Josué Campo Mendoza, en representación de CORPAMAG, y como solicitante, el jefe de operaciones de la cervecería. Durante la jornada de campo se procedió a la verificación y georreferenciación de los puntos indicados en el Formulario Único de Solicitud para la renovación de la concesión de aguas superficiales. Asimismo, se realizó un recorrido técnico en el área de influencia con el fin de identificar las características hidrológicas de la fuente hídrica y del entorno, incluyendo la localización de cuerpos de agua cercanos, la presencia de otros aprovechamientos o concesiones, así como posibles fuentes de contaminación y puntos de vertimiento. Resultante a ello se identificaron aspectos relevantes del predio, descritos a continuación:

#### 2.1 Información del solicitante

Nombre Razón Social	<u>CERVECERIA NEVADA SAS</u>
Nit	<u>900.885.375-9</u>
Nombre Representante Legal	<u>LUCAS ECHEVERRI ROBLEDO</u>
Número de cédula R.L.	<u>79.237.963</u>
Dirección correspondencia	<u>CL 18 No. 20 108 – Barrio Jardín</u>



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0983  
20 ABR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA VICTORIA, CUENCA ALTA DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S. A. S. CON NIT N°900.885.375-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VÍA AL CAMPANO, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

Email	<a href="mailto:contabilidad@nevadacerveceria.beer">contabilidad@nevadacerveceria.beer</a>
Número de Teléfono	3003275200

Tabla 1. Información del solicitante.

2.2 Información General

Nombre Del Predio	LA VICTORIA
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Corregimiento	Minca

Tabla 2. Información general

2.3 Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Río Gaira
Coordenadas de captación	11°7'2.89"N 74°5'36.63"W, 11°7'7.02"N - 74°5'53.01"W
Tipo de concesión	Superficial
Caudal solicitado Pozo 1	0,15 litros por segundo

Tabla 3. Información específica

2.4 Información Demanda – Uso

Uso	Uso industrial
-----	----------------

Tabla 4. Demanda – Uso

2.5 Fuente de abastecimiento

La cuenca hidrográfica del río Gaira tiene su origen en la vertiente noroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, en jurisdicción del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, y desemboca en el mar Caribe tras un recorrido aproximado de 32 km. Presenta un área de drenaje cercana a 85 km<sup>2</sup> y una altitud máxima superior a los 2.600 m s. n. m., lo que evidencia una marcada variabilidad altitudinal a lo largo de la cuenca. Dentro de esta cuenca se encuentra la quebrada Victoria, la cual corresponde a un afluente de orden menor localizado en la parte media-alta del río Gaira, en inmediaciones del corregimiento de Minca. Esta quebrada nace en zonas de bosque húmedo tropical de montaña y contribuye al caudal del río Gaira, siendo utilizada en algunos sectores para abastecimiento y actividades productivas a pequeña escala.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0983  
20 ABR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA VICTORIA, CUENCA ALTA DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S. A. S. CON NIT N°900.885.375-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VÍA AL CAMPANO, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

#### 2.6 Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

**Sistema de Captación:** La captación del recurso hídrico en el predio se realiza a partir de dos puntos ubicados sobre la quebrada Victoria, en el corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena. El primer punto se localiza en las coordenadas geográficas 11°7'2.89"N - 74°5'36.63"W, en el sector conocido como Casas Viejas, mientras que el segundo se ubica en las coordenadas 11°7'7.02"N - 74°5'53.01"W, en el sector denominado Carolimpo.

**Sistema de Conducción:** El sistema de captación se realiza mediante una tubería en PVC RDE 21 de 3 pulgadas de diámetro, provista de orificios a lo largo de su estructura. Inicialmente, la longitud de captación era de aproximadamente 5 metros; no obstante, debido a procesos de inestabilidad del terreno y deslizamientos, esta se ha extendido a más de 40 metros. El agua es conducida por gravedad hasta un tanque de almacenamiento con capacidad de 1.000 litros, desde el cual se deriva una manguera de 1 pulgada de diámetro que transporta el recurso hídrico hasta las instalaciones de la planta. Este sistema permite controlar las pérdidas en la captación y reducir la interacción con el suelo, contribuyendo a la conservación de las características del agua. La conducción presenta una longitud aproximada de 500 metros y una diferencia de nivel cercana a los 250 metros.

#### 2.7 Caudal solicitado

El caudal de agua captado de la fuente hídrica superficial corresponde a 0,15 L/s, el cual es destinado al proceso industrial de producción de cerveza artesanal. Este caudal se establece conforme a los requerimientos hídricos del proyecto y a la oferta disponible de los nacederos de agua, determinada a partir de la escorrentía generada con base en los datos mensuales de precipitación registrados por la estación pluviométrica Minca de la red de medición del IDEAM.

#### 2.8 Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso

La estimación de la oferta hídrica se realiza mediante el método racional, el cual permite calcular la escorrentía efectiva generada por las cuencas durante eventos de precipitación media:

$$Q = \frac{P_{md} \cdot A \cdot C}{1000 \cdot 86400}$$

donde **Q** es el caudal, **P<sub>md</sub>** la precipitación media diaria, **A** el área de la cuenca y **C** el coeficiente de escorrentía.



1700-37

RESOLUCION N° 0983

FECHA: 20 ABR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA VICTORIA, CUENCA ALTA DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S. A. S. CON NIT N°900.885.375-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VÍA AL CAMPANO, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

Para el presente análisis se adopta un coeficiente de escorrentía de 0,5, correspondiente a suelos con cobertura de bosques contiguos. A partir de los registros de precipitación de la estación pluviométrica Minca de la red del IDEAM, se estiman los caudales medios mensuales, evidenciando que la oferta hídrica de las cuencas aportantes es superior a la demanda del proyecto. El sistema de captación se localiza sobre un nacedero en el predio La Victoria, el cual concentra flujos de infiltración provenientes de la parte alta de la cuenca, favoreciendo la regulación natural del caudal y su disponibilidad a lo largo del año.

El análisis de disponibilidad indica que el caudal conjunto de los puntos de captación es de aproximadamente 0,35 L/s, mientras que la demanda del proyecto es de 0,15 L/s, equivalente al 42 % de la oferta hídrica disponible, lo que evidencia que el aprovechamiento se encuentra dentro de la capacidad del recurso sin comprometer su sostenibilidad.

#### 2.9 Servidumbre de Acueducto

No requiere.

#### 2.10 Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

#### 2.11 Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

### 2. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	<b>Información General</b>				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0983 -  
20 ABR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA VICTORIA, CUENCA ALTA DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S. A. S. CON NIT N°900.885.375-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VÍA AL CAMPANO, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
<b>2.</b>	<b>Diagnóstico</b>				
<b>2.1.</b>	<b>Línea base de oferta de agua</b>				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
<b>2.2.</b>	<b>Línea base de demanda de agua</b>				
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.



1700-37

RESOLUCION N°

0983

FECHA:

20 ABR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA VICTORIA, CUENCA ALTA DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S. A. S. CON NIT N°900.885.375-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VÍA AL CAMPANO, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
<b>3.</b>	<b>Objetivo.</b>				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
<b>4.</b>	<b>Plan de Acción</b>				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Se ajusta a lo requerido.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	<b>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</b>				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	<b>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA</b>				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución <b>759 de 2016</b> de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	



1700-37

RESOLUCION N° 0983

FECHA: 20 ABR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA VICTORIA, CUENCA ALTA DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S. A. S. CON NIT N°900.885.375-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VÍA AL CAMPANO, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

Tabla 5. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

### 3. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de renovación de concesión de aguas superficiales presentada por el señor LUCAS ECHEVERRI ROBLEDO, en calidad de representante legal de la CERVECERIA NEVADA S.A.S, identificada con NIT 900.885.375-9, para el aprovechamiento hídrico en el predio La Victoria, ubicado en el kilómetro 5 de la vía al Campano, corregimiento de Minca, jurisdicción del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, se recomienda aprobar técnica y ambientalmente la solicitud.

Lo anterior, con base en que la captación se realiza sobre la quebrada Victoria en dos puntos localizados en las coordenadas 11°7'2.89"N - 74°5'36.63"W (sector Casas Viejas) y 11°7'7.02"N - 74°5'53.01"W (sector Carolimpo), y considerando que el caudal solicitado de 0,15 L/s es compatible con la oferta hídrica disponible. En consecuencia, se considera viable otorgar la renovación de la concesión de aguas superficiales para uso industrial, con una vigencia de cinco (5) años.

Adicionalmente, el usuario manifiesta su autorización para recibir notificaciones relacionadas con las actuaciones y actos administrativos derivados del presente trámite a través del correo electrónico suministrado durante la diligencia, correspondiente a: [contabilidad@nevadacerveceria](mailto:contabilidad@nevadacerveceria). Evaluación información.”

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*



1700-37

RESOLUCION N° 0983

FECHA: 20 ABR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA VICTORIA, CUENCA ALTA DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S. A. S. CON NIT N°900.885.375-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VÍA AL CAMPANO, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0983  
20 ABR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA VICTORIA, CUENCA ALTA DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S. A. S. CON NIT N°900.885.375-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VÍA AL CAMPANO, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

*requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico 20260176, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la renovación de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una renovación de una Concesión de Aguas Superficiales provenientes de la quebrada Victoria, Cuenca Alta río Gaira, en dos puntos ubicados en las



1700-37

RESOLUCION N°

0983

FECHA:

20 ABR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA VICTORIA, CUENCA ALTA DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S. A. S. CON NIT N°900.885.375-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VÍA AL CAMPANO, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

coordenadas 11°7'2.89"N- 74°5'36.63"W (sector casas viejas) y 11°7'7.02"N- 74°5'53.01"W (sector carolimpio) para el predio LA VICTORIA, localizado en el kilómetro 5 vía al Campano, Distrito de Santa Marta, a favor de la empresa CERVECERÍA NEVADA S. A. S., identificada con Nit. No. 900.885.375-9, representada por el señor LUCAS ECHEVERRI ROBLEDOS, para uso industrial en la producción de cerveza artesanal, en caudal de 0.15 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa CERVECERIA NEVADA S. A. S. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las metas establecidas y desarrollar los proyectos establecidos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a los cuales se les realizara control y seguimiento para verificar el cumplimiento de estos. De ser necesario la corporación podrá concertar nuevas metas del PUEAA con el usuario en búsqueda lograr el equilibrio con el ambiente y la eficiencia en el uso del recurso hídrico. Además, debe desarrollar las capacitaciones y charlas propuestas en el cronograma del PUEAA y tener los soportes como fotos y planillas de asistencia de las actividades.
2. Instalar los sistemas de medición para las aguas captadas y llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m<sup>3</sup> /día), (m<sup>3</sup> /mensual). y notificar de manera oficial cualquier cambio en el consumo del caudal autorizado.
3. Realizar mantenimiento periódico de la infraestructura de captación y de las obras de protección, asegurando su estabilidad estructural y adecuado funcionamiento, conforme a lo autorizado en el permiso de ocupación de cauce.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Tasa de Uso de Agua (TUA).
5. Abstenerse de construir, instalar o mantener estructuras no autorizadas dentro del cauce, tales como trinchos, represamientos u obras similares que puedan alterar la dinámica natural del río, generar obstrucciones al flujo o incrementar procesos de erosión y socavación.



1700-37

RESOLUCION N°

0983

FECHA: 20 ABR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA VICTORIA, CUENCA ALTA DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S. A. S. CON NIT N°900.885.375-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VÍA AL CAMPANO, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

6. Acatar e implementar las medidas de regulación del recurso hídrico que sean establecidas por CORPAMAG, en función de la variabilidad hidrológica del río Guachaca, particularmente durante periodos de estiaje, ajustando la captación conforme a las disposiciones emitidas por la Autoridad Ambiental.
7. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, modificación o afectación sobre las obras de protección de orilla y las obras destinadas al control de inundaciones localizadas en las inmediaciones del punto de captación.
8. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
9. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
10. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
11. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
12. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
13. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.

**PARAGRAFO:** Las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:



1700-37

RESOLUCION N° 9 83

FECHA: 20 ABR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA VICTORIA, CUENCA ALTA DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S. A. S. CON NIT N°900.885.375-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VÍA AL CAMPANO, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa CERVECERIA NEVADA S. A. S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la empresa CERVECERIA NEVADA S. A. S. y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.



1700-37

RESOLUCION N°

0983

FECHA:

20 ABR. 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA VICTORIA, CUENCA ALTA DEL RÍO GAIRA A FAVOR DE LA EMPRESA CERVECERÍA NEVADA S. A. S. CON NIT N°900.885.375-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 5 VÍA AL CAMPANO, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Grajados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Aprobó: Gustavo Pertuz V. – subdirector De Gestión Ambiental  
Expediente: 5595

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.


## Notificación Resolución N° 0983 de 2026

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Mié 22/04/2026 15:56

**Para** contabilidad@nevadacerveceria.beer <contabilidad@nevadacerveceria.beer>

 1 archivo adjunto (7 MB)

Resolución N° 0983 de 2026.pdf;

Señores

LUCAS ECHEVERRI ROBLEDO

Representante Legal

CERVECERIA NEVADA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 0983** de fecha 20/04/2026. **Expediente:** 5595.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una Concesión de Aguas Superficiales”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202563004708 de fecha 03/06/2025

--

Sin otro en particular,

### **Notificador**

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168